LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que la necesidad actual de atender las obligaciones descritas en el estudio previo elaborado para contratar el objeto que se describe a continuación, no requiere de la certificación de insuficiencia de personal de que trata el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015 que compiló el Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998; en virtud a que no se trata de un contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas

OBJETO	EL CONTRATISTA, se obliga con la Entidad a suministrar los insumos, reactivos y elementos necesarios para el procesamiento de diferentes análisis en el laboratorio clínico de la E.S.E HOSPITAL.

Se firma en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año 2023.

DORA BEATRIZ MEJIA SERNA
Jefe de Oficina de Gestión Administrativa y Financiera

[1] ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

(...)